

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 6.)

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido largos períodos de descanso en el transcurso del día, durante el cual ha continuado la remisión de los síntomas de su enfermedad.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa sufre desde anoche un ligero ataque de la gripe reinante, que sigue hasta ahora una marcha regular.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRESUPUESTOS

Circular núm. 34.

A fin de que la formación de los presupuestos municipales se verifique en el tiempo y forma que determina la ley vigente de 2 de Octubre de 1877, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que sin excusa ni pretexto de ningún género, y bajo apercibimiento de la imposición del máximo de la multa que señala el art. 184 de dicha ley, se proceda inmediatamente á formar el presupuesto adicional, previas las consiguientes liquidaciones de las resultas que quedaron en 31 de Diciembre último, procedentes del presupuesto de 1888-89 y los anteriores, cuyo servicio debe terminarse dentro del mes de Enero actual, según preceptúa el artículo 141.

La formación del referido presupuesto adicional debe sujetarse á la tramitación que marcan los artículos 146 y siguientes de la ley, y quedar remitido á este Gobierno, para su revisión, antes del plazo señalado por el art. 150, teniendo en cuenta lo prescrito por la ley de 1.º de Agosto de 1887 y Real orden circular del Ministerio de la Go-

bernación de 5 de Abril de 1889, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 9 del mismo mes y año, y atemperando para su formación á los modelos prevenidos por la Dirección general de Administración local en circular de 10 de Abril de 1888, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Mayo siguiente.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta inmediatamente á este Gobierno de quedar enterados de las anteriores prevenciones, para que surta sus efectos en el expediente respectivo.

Córdoba 7 de Enero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 35.

En el BOLETIN OFICIAL de 21 del mes próximo pasado se publicó el Real decreto del Ministerio de la Gobernación, disponiendo que las Comisiones provinciales y los Ayuntamientos formen en el término de un mes, á contar desde el 19, día en que se insertó en la Gaceta de Madrid, un inventario comprensivo de todos los bienes, valores y derechos pertenecientes á la provincia ó á los pueblos, inventario que por conducto de los Gobernadores ha de remitirse al citado Ministerio, é incurriendo las enunciadas Corporaciones en responsabilidad administrativa ó judicial por las omisiones ó inexactitudes que en ellos cometieren.

Y como quiera que hasta la fecha sólo un Ayuntamiento haya cumplido con dicho servicio, á pesar de haber transcurrido la mitad del plazo marcado, y teniendo en cuenta que lo perentorio del mismo no dá lugar á tolerar dilación alguna, prevengo á los Sres. Alcaldes, que de no remitir los citados inventarios antes del día 19 del corriente mes, en que termina el plazo concedido, les impondré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que quedan desde ahora conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que haya lugar, las cuales haré extensivas á los Secre-

tarios de los Ayuntamientos si se hubieren hecho acreedores á ellas.

Córdoba 7 de Enero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 5.037.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones del 12, 16, 28 y 31 de Octubre, y 9, 13, 23 y 27 de Noviembre de 1889, al ocuparse de asuntos de quintas.

Sesión del día 12 de Octubre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Fernández Tejeiro, Padilla, Quintana, De Hombre, Rivera y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1889.

Declarar sorteables á los mozos números 68, de Córdoba; 1, de Villaralto, y 2, de Hinojosa; pendiente de fallo definitivo, al 47, de Pozoblanco, y exceptuados del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 1 y 78, de Priego; 30, de Almedinilla; 6, de Valsequillo; 7, de Villaralto, y 41, de Rute.

Revisión de 1888.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 40, de Pozoblanco.

Revisión de 1887.

Declarar sorteable al mozo núm. 17, de Fuente Obejuna, y excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 3, del Viso.

Revisión de 1886.

Declarar sorteable al mozo núm. 393, de Córdoba, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 4, de la Victoria, y 39, de Belalcázar.

Pedir al Alcalde de Montoro el informe y certificado de notificación que previene el segundo párrafo del artículo 120 de la vigente ley de Recluta-

miento, para que, uniéndose al recurso entablado por el mozo núm. 63, de Montoro, contra el acuerdo de esta Corporación, que le declaró soldado sorteable en 25 de Septiembre anterior, se dé al expediente la tramitación que determina la preñada disposición.

Reemplazo de 1890.

Remitir al Alcalde de Lucena la partida de bautismo y certificación que el mozo Cipriano Reyes Ortiz acompaña á su instancia, denunciando á Eulogio Expósito, de veintiocho años de edad, que no ha sido comprendido en reemplazo alguno, para que sea alistado en el próximo con la penalidad que establece el art. 30 de la ley, y pueda gozar el denunciante, en su día, de los beneficios que le concede el 31 de la misma.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

De Hombre, Quintana, Carrillo, Rivera, Padilla, Fernández Tejeiro y Matilla de la Puente.

Leída el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1889.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 44, de Belalcázar, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 28, de Baena.

Revisión de 1888.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 7, de Alcaracejos, y excluido temporalmente del servicio militar, por corto de talla, al 13, del Viso.

Revisión de 1887.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 13, del Viso.

Revisión de 1886.

Declarar exceptuados del servicio

activo ordinario, por razones de familia, á los mozos números 79, de Córdoba, y 75, de Aguilar.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 28 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Fernández Tejeiro, Quintana, Carrillo, Rivera, Peralvo Quirós, Padilla y De Hombre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1889.

Declarar sorteable al mozo núm. 124, de Aguilar; pendientes de fallo definitivo, al 6, de Pedroche; 47, de Palma del Río; 24, de Aguilar; 16 y 18, de Bujalance, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 251, de Lucena; 47, de Pozoblanco, y 115, de Puente Genil.

Revisión de 1888.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 62, de Aguilar.

Revisión de 1887.

Remitir á la Comisión provincial de Madrid el certificado del reconocimiento practicado en la persona del mozo Miguel Galván Martínez, alistado en el distrito del Hospicio de aquella Corte.

Revisión de 1886.

Remitir informado á la Secretaría general del Consejo de Estado el recurso de nulidad entablado por el mozo Miguel García Gómez, de Montoro, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, de 25 de Septiembre último, que le declaró soldado sorteable.

Quedar enterada de una Real orden de 16 del actual, confirmando el acuerdo de este Cuerpo provincial que declaró soldado sorteable al mozo Antonio Ortiz Covacho, del alistamiento de Lucena, al revisar su excepción en 1888.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 31 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Padilla, de Hombre, Fernández Tejeiro, Rivera, Quintana, Carrillo y Peralvo Quirós.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1889.

Declarar sorteable al mozo núm. 125, de Lucena; pendientes de fallo definitivo al 3 y 16, de Fernán Núñez; 2, de Santaella, y 4, del Guijo; exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 44, de Belalcázar, y excluidos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 10, de Hinojosa, y totalmente por igual concepto, al 30 y 57, del mismo pueblo.

Quedar enterada de una Real orden,

fecha 26 del actual, desestimando la instancia de María Josefa González en solicitud de que se exceptuase del servicio activo á su hijo José, alistado en Palma del Río.

Revisión de 1888.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 2, de Santa Eufemia, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 24, de Espiel.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 9 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Viguera, Porras, Murillo, Cañuelo, Sánchez Guerra, Escamilla, Viñas y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1889.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 16 y 18, de Bujalance, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 3 y 16, de Fernán Núñez, y 56, de Pozoblanco.

Revisión de 1888.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, á los mozos números 7, de Alcaracejos, y 22, de Aguilar.

Quedar enterada de una Real orden de 29 de Octubre anterior, por la que se declara exceptuado de activo al mozo núm. 10, de Palenciana.

Revisión de 1887.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 12, de Villa del Río.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 13 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Viguera, Murillo, Porras, Sánchez Guerra, Marqués de Monte Sión, Escamilla y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1889.

Declarar sorteable al mozo núm. 6, de Pedroche; pendientes de fallo definitivo, al 2, de Santaella, y 233, de Lucena; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 22, de Doña Mencía; 24, de Fuente Obejuna, y 31, de Aguilar, y excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 47, de Palma del Río.

Reemplazo de 1884.

Declarar exceptuado del servicio activo, por razones de familia, al mozo núm. 68, de Hinojosa.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 23 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Marqués de Monte Sión, Porras, Viguera, Escamilla, Murillo, Sánchez Guerra y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1889.

Declarar sorteables á los mozos números 146, de Priego, y 15, de Adamuz; soldado sin opción á sorteo, como comprendido en el art. 30 de la ley, al 7, de Lucena; pendientes de fallo definitivo, al 32, de Montoro; 53, de Belalcázar, y 18, de Bujalance; eliminados del alistamiento, por haberse justificado su fallecimiento, los comprendidos con el 93, 95 y 317, de Córdoba; excluidos totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 8, de la Carlota, y 30, de Castro del Río; temporalmente, por cortos de talla, al 4, de Adamuz, y 19, de Santaella, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 16, de Bujalance; 1.º, de Encinas Reales, y 5, de Santaella.

Reemplazo y revisión de 1888.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 259, de Lucena, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 30, del Viso.

Revisión de 1886.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 19, del Carpio.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 27 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE HUST

Señores que asistieron:

Viguera, Sánchez Guerra, Porras, Murillo, Escamilla y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1889.

Declarar sorteables á los mozos números 30 y 34, de Posadas; 20, de Luque; 10, de Espejo; 91, de Castro del Río; 22, de Iznájar, y 281 de Córdoba; pendientes de fallo definitivo, al 28, de Espejo; 12, 27 y 92, de Castro del Río; 5 y 18, de Iznájar; 4, del Guijo; 24, de Villaralto; 19, del Viso; 147 y 148, de Córdoba; eliminados del alistamiento, por haberse justificado su fallecimiento, al 21, de Benamejé, y 16, de Villanueva del Duque; excluido totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 93, de Cabra, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 24, de Aguilar.

Revisión de 1886.

Declarar pendiente de fallo definitivo, al mozo núm. 35, de Castro del Río, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 302, de Córdoba.

Primer reemplazo de 1885.

Declarar exceptuado del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 89, de Lucena.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

JUZGADOS

Montilla

EDIOTO

Núm. 42.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en este día, en el ramo de embargo, referente á causa seguida contra Manuel Pedraza Jiménez, por lesiones, se saca á pública subasta en venta la finca siguiente:

Una casa, en la calle Monturque, de la ciudad de Aguilar, marcada con el núm. 13, con horno de pan cocer, que se limita, por la derecha entrando, con otra de los herederos de Manuel Romero; por la izquierda, con otra de los también herederos de D. Mariano Rancero, y por la espalda, con patio del molino aceitero de D. José Núñez, la cual ha sido justipreciada en la cantidad de 2.062 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto se ha señalado el día 27 del actual, á las doce de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, sita calle Sotollón, núm. 50.

ADVERTENCIAS

1.ª Que para hacer proposición hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 del tipo.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de citado tipo.

3.ª Que aunque no se han presentado los títulos de propiedad de la finca referida, resultan datos suficientes en el ramo antes dicho para el otorgamiento de la correspondiente escritura, el cual se encuentra de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sita calle Sotollón, núm. 26; y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla 3 de Enero de 1890.—Visto bueno.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Delgado.—El Actuario, Juan Reina.

Aguilar.

Núm. 41.

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan, las cuales le fueron hurtadas á José Illanes Pozo la noche del 5 de Agosto último de la huerta de Soto Gordo, término de Puente Genil, y si fuesen habidas se pondrán á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por ese hecho.

Dada en Aguilar Enero 4 de 1890.—Federico Baudin.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de las caballerías.—Una yegua, como de nueve años de edad, entrelapada, clara, con poco menos de la marca, teniendo la pata derecha mas clara, y en ella el hierro P.

Dos muletas, una de treinta meses, y otra de cinco, la primera con poco menos de la marca, y la otra de regular alzada para su edad, ambas negras y sin hierro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.241.

Relación de las transmisiones de censos que han sido solicitadas en virtud del Real decreto de 5 de Junio de 1886 y aprobadas por esta Delegación en el mes de Diciembre.

Número de orden.	Nombre del solicitante.	Fincas censadas.	Término donde radican.	Capital de los censos. Pts. Cts.	Rédito anual. Pts. Cts.	IMPORTE DE LAS TRANSMISIONES	
						Al contado. Pts. Cts.	A plazos. Pts. Cts.
1	D. Joaquín Urbano y Serrano	45 aranzadas de olivar en el partido de Pavaloca y Nava del Abad....	Cabra.....	275,00	8,25	82,50	
2	El mismo.....	La misma.....	Idem.....	827,25	24,82	275,77	
3	El mismo.....	La misma.....	Idem.....	150,00	4,50	45,00	
4	El mismo.....	La misma.....	Idem.....	525,00	15,75	175,00	

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del art. 5.º del citado Real decreto, como notificación á los dueños de las fincas censadas, que empezará á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio, á fin de que puedan ejercitar el derecho de retracto, en el plazo de un mes, que por pre-citado artículo se les concede.

Córdoba 30 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Francisco Laborda.

Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País. Núm. 29. Lista de los Sres. socios residentes y corresponsales que, por hallarse comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 12 de la ley Electoral del Senado, publicada en 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á la elección de compromisarios.	40 D. Manuel Navarro García.	94 D. Francisco Ruiz del Portal.	148 D. Francisco Flores Arenas.
1 Excmo. Sr. D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba.	41 Manuel Milla Beltrán.	95 Pedro López Morales.	149 Joaquín Fiol.
2 Ilmo. Sr. D. Rafael García Lovera.	42 Agustín Gallego Chaparro.	96 Carlos Carbonell Moránd.	150 Agustín Sánchez Vázquez.
3 D. Victoriano Rivera Romero.	43 Antonio Luque Lubián.	97 Antonio Molina.	151 Ramón Blanco Sánchez.
4 José Francisco de Trasobares.	44 Carlos Matilla Barrajon.	98 Eduardo Lucena.	152 Braulio Antón Ramirez.
5 Antonio Barroso Castillo.	45 Excmo. Sr. D. Martín Rosales.	99 Rafael Hurtado Moreno.	153 José María Morente.
6 Joaquín Blanco López.	46 D. Francisco Ballesteros Márquez.	100 Damián Quero Díaz	154 Federico Tomás.
7 Rafael González Ripoll.	47 Juan Antonio Montero González.	101 Francisco Lubián Domínguez.	155 Dimas Hinaz.
8 Angel María Castañeira y Cámara.	48 Luis Sáiz Gutiérrez.	102 Francisco Muñoz Guijo.	156 Antonio Moreno y Pasén
9 Juan de Dios de la Puente y Rocha.	49 Luis Valenzuela Castillo.	103 Angel Codes Losada.	157 Camilo Núñez de Prado.
10 Antonio Ortiz Carmona.	50 Luis Ramirez Moreno.	104 Juan Tejón Marín.	158 Antonio López Ramajo.
11 Antonio Caro Fresneda.	51 Vicente Ceballos Arroyo.	105 Jaime Costas.	159 Francisco María Tubino.
12 Manuel Blanco López.	52 Rafael Aguilar Andrade.	106 Félix Pérez Sánchez.	160 Francisco Piferrer.
13 Vicente Luque Vaquerizo.	53 Rafael Pellitero Campanero.	107 Rafael López Amigo.	161 Melchor Beltrán.
14 Manuel Merino Jiménez.	54 Rafael Barrios Enriquez.	108 Federico Duarte Luna.	162 Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
15 Antonio Vázquez Velasco.	55 Pedro de Toro Merlo.	109 Enrique Salinas Diéguez.	163 D. Feliciano Ramírez de Arellano.
16 Pedro Rey Gorrindo.	56 Rafael García Vázquez.	110 Pedro J. Solano.	164 Enrique Muñoz.
17 Ventura Dávila Leal.	57 Manuel López Domínguez.	111 Agustín de Torres y Cárdenas.	165 Juan Miguel Sánchez de la Campa.
18 Francisco Barbudo Cuevas.	58 Manuel de la Fuente Vargas.	112 Félix Castro.	166 José Carvajal y Huet.
19 Rafael Baena Sánchez.	59 Manuel Matilla Barrajon.	113 Manuel Fragero Ruiz.	167 Vicente Martínez Montes.
20 Ramón Cobo Sampedro.	60 Carlos Matilla de la Puente.	114 Andrés Lozano Rodríguez.	168 Manuel Casado Sánchez.
21 Rafael López Diéguez.	61 Ricardo Solier Vilches.	115 Manuel Torres Torres.	169 Julio Alarcón Meléndez.
22 Nicolás Dalmau Sánchez.	62 Ilmo. Sr. D. Antonio Sáiz López.	116 Rafael Martínez Alcaide.	170 Narciso Seatnach.
23 Manuel Marín Higuera.	63 D. Emiliano Santaló Galvez.	117 José Molina Molina.	171 Fermín Avella.
24 Ventura Reyes Corradi.	64 Rafael Jurado González.	118 Faustino de la Cerda León.	172 Francisco de Paula García Illanes.
25 Amadeo Rodríguez Rodríguez.	65 Gabriel Larriva Repiso.	119 José Rodríguez Jiménez.	173 Antonio de la Corte Ruano.
26 Ilmo. Sr. D. José Valero Aguilar.	66 Eduardo Romero Torres.	120 Mariano Parraga Reyes.	174 Dámaso Delgado López.
27 D. José Serrano Bermúdez.	67 Enrique Gacto López.	121 Gustavo Codes Márquez.	175 Juan Carranza Echavarría.
28 Pablo de Luque Jurado.	68 León Crespo Gómez.	122 Carlos Pérez Luque.	176 Leopoldo Crestar.
29 Francisco Alvarez Jiménez	69 Enrique Cubero Merino.	123 Juan Bautista Copete.	177 Vicente Torres.
30 Ramón Rojas del Pozo.	70 Mariano Zaragoza Domínguez.	124 Antonio Dávila Leal	178 Antonio Fernández Grilo.
31 José María Méndez Farando.	71 Pedro Angel Osuna Cabello.	125 José de Viguera y Espejo.	179 Manuel Benavides.
32 Antonio Junquito Gassín.	72 Pelayo Correa Duimowich.	126 Rafael Gutiérrez Sisternes.	180 Francisco Rovira Aguilar
33 Gregorio Jiménez Hernández.	73 Ignacio Díez Loysele.	127 Julián Jiménez González.	181 Ramón Yuste Velázquez.
34 Francisco López Amigo.	74 Emilio Arroyo Almarcha.	128 Excmo. Sr. D. José Ramón de Hoces, Duque de Hornachuelos.	182 Luis Vidart.
35 Cayetano Prieto Hacar.	75 Juan Dávila Leal.	129 D. Rafael Padilla Parejo.	183 Pascual Sabach.
36 José Toro Castillo.	76 Manuel Criado Benítez.	130 Luis Espinosa Osuna.	184 Mariano Utrilla.
37 Eduardo Alvarez de los Angeles.	77 Antonio González Aguilar.	131 Enrique Hernández Pascual.	185 Joaquín Barasona Candán.
38 Juan Bautista Aguilar y Mercader.	78 Manuel Monserrat Repiso.	132 Antonio Jiménez Arrebola.	186 Carlos Ramirez de Arellano.
39 Antonio Maraver Pizarro.	79 Valentín Montero González.	133 Rafael Vallejo Hidalgo.	187 Ricardo Chacón.
	80 Mariano Martín Barrios.	134 Juan Carbonell Moránd.	188 Enrique del Castillo Alta.
	81 José Rubio Escobar.	135 Manuel Gutiérrez Concha.	189 Federico Antienza Palacios.
	82 Saturnino Martín Moreno.	136 Rafael Vázquez Sáiz.	190 Rafael Conde y Luque.
	83 Julián Usano González	137 Rafael Jiménez Amigo.	191 Luis Navarro Porras.
	84 Francisco Rivera Cruz.	138 Antonio Izquierdo.	192 Agustín de Vivas Luguna.
	85 Manuel González López.	139 Jerónimo Sáiz Calatañazor.	193 Mariano Roca de Togores.
	86 Mariano Aguilar Hoyo.	140 Angel Viguera Espejo.	194 Isidoro Sánchez Puelles.
	87 Enrique Morón Cortés.	141 Diego del Pino.	195 Manuel Chaves.
	88 Alejandro Ruiz Delgado.	142 Nicolás Ruiz Cañete.	196 Carlos Navarro Rodrigo.
	89 Francisco Rojas Vivas.	143 Excmo. Sr. D. Juan Rodríguez Sánchez.	197 Geraldo Lamiller.
	90 Francisco A. Muela Aranda.	144 D. José Rodríguez Sánchez.	198 Juan de Dios González de la Chica.
	91 Joaquín Ruiz Puente.	145 Andrés de la Oliva González.	
	92 Antonio Cruz Lozano.	146 Manuel Fernández de León.	
	93 Manuel del Castillo Fernández.	147 Juan J. Martínez.	

199 D. Manuel Ramírez de Arellano.	276 D. Francisco Fernández Mendoza.	353 D. Rafael Blanco Cabello.	434 D. Indalencio Ferrer Escobar.
200 Manuel Pizarro Jiménez.	277 Francisco Moreno Jiménez.	354 Rafael Ceballos Alvarez.	435 Francisco Guillén Robles.
201 Emilio Blanco Muñoz.	278 Félix Berguijo.	355 José Ruiz Almodóvar.	436 Augusto Jeréz Perchel.
202 José Rabadán.	279 Bernardino Alcaráz.	356 Miguel Olmedo Palencia.	437 Juan Gutiérrez Bueno.
203 Antonio Sánchez Moguel.	280 Mariano Miralles.	357 Juan Rubio Pérez.	438 Francisco Cañamaque.
204 Angel Avilés Merino.	281 Victor Menéndez.	358 Francisco de Paula Laty.	439 José Fernández Olmo.
205 Juan Fastenrhat.	282 Anselmo Martín.	359 Agustín Escribano López.	440 Pedro Balboa.
206 Francisco Asís Pacheco.	283 José Antonio Navarro Cabello.	360 Félix Martínez Espinosa.	441 Agustín Saavedra.
207 José Alcalá Zamora.	384 Mariano Ruiz de Somariva.	361 Antonio Gómez Carrasco.	442 Benito Ramos Almeida.
208 Pedro Muñoz Sepúlveda.	285 Ignacio Grassi.	362 Francisco Gómez Melgarejo.	443 Manuel de Anguria.
209 Manuel Antonio Cappa Kondón.	286 Benito Rodríguez Aragón.	363 Carlos García Clemencia.	444 Francisco Morales López.
210 Vicente de Rivas.	287 Manuel Martínez Parjo.	364 Antonio Jiménez Villa.	445 Domingo Arjona.
211 César de Eguilaz y Bengoechea.	288 José Palou Morgacho.	365 Eduardo Estrada Parejo.	446 Antonio Blanco.
212 Antonio Amián Bran.	289 Gaspar Núñez de Arce.	366 Eduardo Dupuy Forte.	447 Agustín Pascual.
213 Narciso Sentenach y Cabañas.	290 Pedro Peraza.	367 Juan Manuel Carrillo.	448 Isidro Aguado Mora.
214 Rafael Carrillo Paz.	291 Pedro Torres.	368 José Montalbo Langa.	449 Gregorio de Mejiras Sobrino.
215 Faustino García Enciso.	292 Jacinto Muñoz.	369 José María Montalbo de León.	450 Miguel de Cervantes.
216 Agustín Pascual.	293 Antonio Ochoa.	370 Antonio Tienda Cubero.	451 Javier Santero.
217 Manuel Ballesteros García.	294 Antonio Zenen de Castro.	371 Ramón Rodríguez Gálvez.	452 Sergio Martínez del Boch.
218 José María Cánovas Jiménez.	295 Lorenzo Pausa y Martínez.	372 José Toral Bonilla.	453 José Algo Blázquez Prieto.
219 Benito Avilés Merino.	296 Joaquín Báguena.	373 Pedro de Miguel García.	454 Luis María de Tío y Moro.
220 Celestino Parraga Acuña.	297 Carlos Díaz Fernández.	374 Antonio Espantaleón Carrillo.	455 Valentín Morán.
221 José Torres Pardo.	298 José María Crouselles.	375 Antonio de Gregorio.	456 Santos La Hoz.
222 Francisco de Paula Muñoz Mejías.	299 Rodrigo Amador de los Ríos.	376 Francisco Moreno Pareja.	457 Francisco Valdeuri.
223 Jerónimo Roure.	300 Manuel Maestro Amado.	377 Antonio García Negrete.	458 Mariano Utrilla.
224 Francisco Casaldueño Conte.	301 Luis Olivero Moreno.	378 Antonio Mariscal.	459 Gregorio Martínez Serrano.
225 Francisco Javier Hernández.	302 José Pérez de la Lastra Villalba.	379 Joaquín Ruiz Jiménez.	460 Arturo Moreno Huet.
226 Emilio Barrado.	303 Manuel Andrés Espinosa.	380 Antonio Luis Carrión.	461 Julián Navarro Gallego.
227 Antonio Prast Rodríguez.	304 Telesforo Montejo Rotledo.	381 José Guzmán Padilla.	462 Manuel de la Torre Acebedo.
228 Federico Martínez del Campo.	305 Ricardo Camacho Algaba.	382 Antonio Font Contreras.	463 José Albendí.
229 Manuel María Muro.	306 Guillermo de Pego.	383 Jerónimo Ros Jiménez.	464 Manuel Gil y Gil.
230 Fermín Caballero.	307 Carlos Zanardi.	384 Pedro Gómez Esbrig.	465 Celestino Pujol Campos.
231 Jaime Faloniél.	308 José Ramón de Torres.	385 José Ramón Berenguer.	466 Luis González Martínez.
232 José María Toledano.	309 Enrique de Toro Cuartiellerz.	386 Mariano Ruiz Jara.	467 Amando José Rodríguez.
233 Nicolás Fernández Bolaño.	310 Enrique Moreno.	387 Julio Méguer Andreu.	468 Antonio Aragón.
234 Francisco Blanché Illas.	311 José Rivas.	388 Diego García Alis.	469 Santiago Sánchez Ramos.
235 Pedro Pedraza Cabrera.	312 Orosio de Pablos Morado.	389 José Escribano López.	470 Aureliano Ruiz Torres.
236 Nicolás Soraluece.	313 Melitón Escamilla.	390 Eugenio Séijas Patiño.	471 José Ansilles Viñas.
237 Saturnino López Navoa.	314 Enrique Estafanía Reyes.	391 José Hermógenes Arredondo.	472 José Lloret.
238 Juan Manuel Adalid.	315 Emilio Castelar.	392 José Joaquín Montalbán.	473 Francisco Bosqui Castilla.
239 Ricardo González Cienfuegos.	316 Vicente Moñino Barrera.	393 Emilio Herrera Ojeda.	474 José Gón y Molinas.
240 Victoriano Yoldi.	317 Plácido Blanco.	394 Antonio J. Afan de Rivera.	475 Francisco Javier Roses.
241 Donato María Aldana.	318 Antonio Mendoza Gómez.	395 José Bellido González.	476 Pedro Balar Oliver.
242 Manuel Soto Freire.	319 Ramón M.º Pardillo.	396 José Aguilera López.	477 Manuel Héctor Guerrero.
243 Rafael Prieto Hacar.	320 Ricardo Boto Gil.	397 Mariano del Amo Mora.	478 Vicente Colorado.
244 Manuel Domínguez.	321 Rafael Rocafull.	398 José Serrano Gabarre.	479 Antonio Salamanca.
245 Antonio Bugallal.	322 Antonio de Zulueta.	399 Pablo Aceituno Torres.	480 José Sánchez Martínez.
246 Aquilino Romo.	323 Dámaso M.º Escobar.	400 Antonio Paves Solano.	481 Eleuterio Villalba.
247 Luis María Sobrino.	324 José Baltas Gutiérrez.	401 Julián Sáenz del Valle.	482 Joaquín Madolet Perea.
248 Manuel Villar Macías.	325 Ricardo Moyano.	402 Rafael Muñoz Ruiz.	483 Antonio Márquez Calvente.
249 Castor Gutiérrez de la Torre.	326 Manuel del Castillo San Vicente.	403 Francisco Ruiz Aguilar.	484 Enrique Mendiola.
250 Vicente Ruiz.	327 Cesáreo Cerezo.	404 Mariano de Santos Donaire.	485 Rafael Camacho Martínez.
251 Agustín González Ruano.	328 Feliciano Mariño de Lovera.	405 Indalencio Ventura.	486 Ramón Torres Yunera y Hita.
252 Domingo Izquierdo.	329 José Veleres Godos.	406 Juan Lugios Arroyo.	487 José María Jiménez Gómez.
253 Francisco Morera.	330 Eduardo Scharw.	407 Francisco Ruiz Vibería.	488 Alejandro Stejer Parejo.
254 Jacinto Franco.	331 José Grostarve Ruset.	408 Salvador María Ory.	489 Eduardo Rosales Penisa.
255 José Junquito Gassín.	332 Juan Bastida Solís.	409 Antonio Almendros Aguilar.	490 Eduardo Romero Puch.
256 Santiago Martínez Ruiz.	333 Modesto Espino.	410 José Quesada.	491 José Benavides Checa.
257 Gabriel López de Pereda.	334 Francisco Belmonte Cárdenas.	411 Antonio Rodríguez Cepeda.	492 Francisco de Arróspide y Marimón.
258 Luciano Urizas.	335 José Blázquez Prieto.	412 Juan Rey.	493 Fulgencio Rodríguez de Gámiz.
259 Domingo Crespo.	336 Valentín de Santiago Fuentes.	413 Antonio Revenga.	494 Eduardo Palou.
260 Modesto Torres Cabello.	337 Luis Cano Salamanca.	414 José Carmona.	495 Adolfo Rodríguez de Gámiz.
261 Cayetano Socías.	338 Nicasio de la Helguera.	415 José Llorente.	496 Manuel Martínez Barrionuevo.
262 Domingo Denis.	339 Francisco de Paula Serrano Mirasol.	416 José Norberto Rubes.	497 José María Alcaide.
263 José Calvo Rubio.	340 Nemesio Portal Ramírez.	417 Luis Ibáñez de Lara.	498 José Freuller y Alcalá Galano.
264 Teodoro Espinosa.	341 Félix García Gómez de la Serna.	418 Rafael Gómez Matoses.	499 Narciso Díaz Escobar.
265 Manuel Carreras.	342 Antonio Jéballos Aguilar.	419 Pascual Domenech.	500 Alejandro Lubarky.
266 Joaquín Barrera Pulgarín.	343 Pedro Pablo Herrera Zamorano.	420 Rafael Ferrer Vicent.	501 Manuel Vaquerizo.
267 Tomás Blanco Perea.	344 Miguel Ruiz Villanueva.	421 Pedro Moreno Villena.	502 Ventura Camacho Algaba.
268 Rafael Tenllado.	345 Enrique López Verlugo.	422 Francisco de Paula Alafout.	503 Federico Federani.
269 José Ramón Garnelo.	346 Evaristo Mariano Fontaner.	423 Vicente Pueblo Arifio.	504 Fray Zeferino González.
270 Luis Serrano.	347 Antonio Muriel García.	424 Juan Navarro Reveter.	505 Francisco Trujillo.
271 José E. Alcalá Zamora.	348 Rafael Cruz Miranda.	425 José Conejos.	506 Francisco Pérez de Mena.
272 Rodrigo Sáenz.	349 Enrique de Leguina y Vidal.	426 Vicente Creus.	507 José Almarza Caballero.
273 Antonio Moscoso.	350 Carlos Gaudencio.	427 Eduardo Capelartegue.	
274 Enrique R. Reales Rivera.	351 Mariano Fonseca Vinuesa.	428 Francisco Gálvez Mongrau.	
275 Santos Sierra.	352 Ildefonso Cánovas.	429 Francisco Bergamín García.	
		430 Manuel del Oso Herráiz.	
		431 Sebastián Souvirón Torres.	
		432 Francisco Torres de Navarra.	
		433 Diego de Lara Valle.	

(Se concluirá).

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)